

6.3. En defensa de la identidad cooperativa: Volver a la mutualidad

Alberto García Muller



Introducción

Quizás, el mayor problema que enfrentan las cooperativas no es tanto la falta de recursos económicos, aunque si es una verdadera dificultad, sino la pérdida de la identidad de muchas de ellas. Este documento analiza, primero, en qué consiste la pérdida de identidad cooperativa; segundo, identifica y clasifica -según la magnitud del extravío cooperativo- los indicios que permiten presumir que una cooperativa ha perdido, se encuentra en grave riesgo de perder o presenta riesgos menores de pérdida de su identidad; tercero, describe los efectos que dicha pérdida tiene en el accionar cooperativo; y cuarto, propone mecanismos operativos y legislativos (y judiciales) para la prevención y, o corrección de los hechos, actos, omisiones y acuerdos que atentan contra la identidad cooperativa.

Pérdida de la identidad

Perder la identidad es llegar a ser lo que no se es; dejar de ser uno para ser otro mientras se pretende seguir siendo lo que ya no se es; vaciarse de su esencia, desnaturalizarse; perder su espíritu, propósito y razón; extraviar su camino, su lógica y su sentido; ser y no ser al mismo tiempo.

Desde hace no pocos años se observa una fuerte tendencia en todo el mundo hacia la pérdida de la identidad de gran parte de las cooperativas sobre todo

financieras, “banalizadas por el mercado”, la mayor de las veces, por querer funcionar como empresas de capitales “competitivas, exitosas y rentables” y que se conoce por desmutualización, mercantilización o compañización.

Porque como dice Monzón (2014) este es el gran desafío al que se enfrentan muchas cooperativas, la necesidad imperiosa de ser competitivas adaptándose a las nuevas exigencias de los mercados y preservar, al mismo tiempo, los valores propios que caracterizan a las cooperativas y que vienen sintetizados por los principios de la Alianza Cooperativa Internacional.

A principios del siglo veinte la teoría cooperativa consideró que una cooperativa es una empresa formada y dirigida por una asociación de usuarios, de manera que se conceptualizó que las cooperativas abarcan dos características que, en alguna medida son mutuamente incompatibles. Estas son el lado de la “asociación” y el lado de los “negocios”. Más aún, la prioridad asignada al lado de los negocios se justifica mediante el argumento de que es la base para el lado de la asociación, como lo expresa la frase que suele escucharse “sin los negocios no habría nada en que participar” (Proyecto, 1967).

En esta época las cooperativas consideraron ventajoso separar la democracia y la participación del lado de los negocios

de la cooperativa y fijar una jerarquía de importancia. Predominó el lado de los negocios, y las dimensiones sociales se consideraron solamente actividades “decorativas” de las que se podía prescindir (Proyecto, 1967). Y parece que ello aún continúa.

Y aun cuando esa teoría está superada por la definición de cooperativa de la ACI de 1995, este actuar se repite constantemente: cuando hay crisis en la cooperativa, se cierran todos los programas educativos, de previsión social complementaria y de servicios a la comunidad, para centrarse en lo meramente económico. Y no considerar que la posibilidad de la implementación creativa de los principios cooperativos podría haber brindado modos efectivos de superar la crisis.

El hecho es que muchas cooperativas despliegan sus actividades en el dilema de la interacción entre la identidad institucional y el desarrollo empresarial y, en otros casos, por convertirse en meros instrumentos de política partidaria afectas a los gobiernos de turno, en lo que se viene llamando “desmutualización” (Cobo, 2012) y también (Lara, 2015).

La desmutualización, consiste en la tendencia de grandes cooperativas que se deslizan hacia formas capitalistas de sociedad, incorporan capitales de inversionistas externos, o bien, crean sociedades mercantiles instrumentales como

forma flexible de crecimiento, o se ven inmersas en grandes proyectos de fusión con empresas que no pertenecen a la economía social y solidaria.

El hecho es que en el sector cooperativo se perciben conductas que emulan a las empresas tradicionales, cuyo objetivo central es el lucro, lo que las hace más efectivas y permitiendo su supervivencia en el mercado. Se observa en las cooperativas la búsqueda de competitividad, por lo que las bases doctrinales van desapareciendo, conduciéndolas a procesos de “*degeneración solidaria*” que las hace más parecidas a las empresas de capitales.

El Proyecto Conjunto Internacional sobre Democracia Cooperativa (1997) señaló que muchas cooperativas en los países industrializados han imitado los métodos de los negocios convencionales para sobrevivir a la competencia, socavando así el fundamento que separa a las cooperativas de las corporaciones privadas. La práctica cooperativa se modificó para reflejar el mercado cambiante y tendió a emular la competencia. El consumismo, la comercialización masiva, el individualismo y las economías de escala pasaron a ser las fuerzas impulsoras para la gerencia.

Es así, como para Johanisova et al (2018) una de las causas por las que algunas cooperativas modernas que comenzaron con una ética vigorosa han ido luego

perdiéndola, y están ahora predominantemente motivadas por el beneficio y derivado hacia posiciones convencionales, está vinculada a las presiones económicas de un entorno competitivo. Para sobrevivir económicamente, una cooperativa puede decidir reducir el número de socios, deslocalizar la producción o limitar los componentes locales y de comercio justo de sus productos.

Otra causa fundamental, añaden Johani-sova et al (2018), tiene que ver con la escala. Las cooperativas en crecimiento pueden encontrarse con que no reúnen capital suficiente con las aportaciones de sus miembros, según las estrictas reglas del cooperativismo. Por lo tanto, pueden llegar a descartar la estructura cooperativa. Además, a medida que la facturación y el número de socios aumentan y su gestión se vuelve más compleja, sus miembros pueden dejar de identificarse con ella y volverse pasivos, a la vez que los gestores van acumulando cada vez más poder.

Así, como advierte Miranda (2012) en De Souza (2017) la cooperación y el cooperativismo se encuentran bajo tinieblas. Dentro de las empresas cooperativas la situación es catastrófica. Los principios cooperativos, que siempre ha reflejado la base de la ideología cooperativa, ya no son mucho más que un sencillo recuerdo histórico. La base humana de la empresa, y en especial los dirigentes y gerentes cooperativos, niega la relevan-

cia práctica de la ideología, y aduce la dificultad de interpretar el verdadero significado de la doctrina cooperativa.

Ello, en un contexto donde la necesidad de diversificar las acciones para enfrentar una demanda múltiple conduce a una profesionalización de los dirigentes, con el riesgo de difuminar los límites de su identidad institucional y alejarse de sus bases (Lavandera y Maglioni, 2010).

En Argentina, los cambios estructurales del medio en que operan las cooperativas de crédito forzaron a muchas de ellas a una adaptación tal que la identidad cooperativa y su carácter democrático parece subordinarse al mandato de optimizar su eficiencia económica. Este contexto conduce a un abandono creciente de la identidad cooperativa y la incorporación en muchos casos de estrategias imitativas de las prácticas habituales de las empresas de capital. De más está decir que estas empresas fijan las reglas del sector (Verbeke, 2006).

Ramírez (2015) aporta un elemento adicional de gran importancia en el sentido que en los países latinoamericanos la clase media desempeña un papel importante en relación con la cooperación, puesto que la mayor parte de cooperativas están formadas por personas pertenecientes a la clase media. Sin embargo, se señala que la clase media carece de identidad, puesto que las personas pertenecientes a la clase media aspiran

constantemente llegar a formar parte de la clase alta. En este sentido, dicha falta de identidad afectaría también la identidad en muchas cooperativas.

La armonización

Para Douvitsa (2016) se trata de un caso de “compañización” que describe como el fenómeno general de uniformización de todos los tipos de empresas con los mismos criterios de las sociedades por acciones, con la finalidad de fortalecer la competitividad de las cooperativas en el mercado. Se trata de una tentativa para que las cooperativas se adapten a las condiciones financieras y sociales existentes, adoptando características y prácticas de las sociedades por acciones.

La armonización ocurre con la introducción de cláusulas referentes a las sociedades por acciones, con la aplicación indistinta de reglas entre cooperativas y otros tipos convencionales de empresas, o con la introducción de características de las sociedades por acciones en los estatutos de las cooperativas como:

1. Derechos de voto plural. Mazzolli (2001) -acertadamente- observa que el sistema de voto múltiple crea el riesgo (a través de potenciales coaliciones de asociados aportantes de capital de riesgo) de desnaturalizar el principio “una cabeza, un voto” y la particularidad “democrática” de la empresa cooperativa.
2. Participación de miembros inversores sin derecho a voto, ni de ser electos como directivos, con derechos y obligaciones especificados en el estatuto. Como señala Fernández-Guadano (2007) en Europa cada vez aumenta más el porcentaje de capital en manos de socios inversores en aras de flexibilizar la financiación de las cooperativas algunos países permiten que los retornos se repartan en función del capital aportado y cada vez aumenta más el límite máximo que se otorga a la remuneración de las aportaciones a capital social. Este elemento provoca la descooperativización.
3. Atribución de derechos de voto, aunque limitado, a los socios inversionistas externos. Ello, como dice de Del Burgo (2002) implica una alarmante «Desnaturalización» o «Descooperativización» de la empresa, ya que debilita el carácter personalista de la misma, relacionando el derecho de voto con la aportación al capital. Se produce, por tanto, una pérdida de la identidad cooperativa clásica, creándose en el seno de la entidad dos grupos que en ocasiones pueden resultar diametralmente antagónicos: por un lado, los socios cooperativistas que realizan la actividad propia del objeto social, preocupados por la buena marcha de la cooperativa, por la calidad de los servicios prestados y por la cobertura de sus necesidades

económicas, sociales y culturales; por otro lado, los inversores-capitalistas preocupados únicamente por la rentabilidad de sus aportaciones al capital, por tanto, despreocupados de la actividad cooperativizada. Existe la posibilidad de que la cooperativa, sea controlada íntegramente por el capital y, al igual que cualquier sociedad anónima, trate de maximizar sus beneficios únicamente con la intención de maximizar también la rentabilidad de las aportaciones de los «accionistas», dirigiendo sus operaciones en el mercado hacia dicho fin: todo ello perjudicando los intereses de los asociados.

4. Aumento del número mínimo de miembros fundadores.
5. Exigencia de un capital mínimo bastante elevado, lo que lleva a las cooperativas a exigir altos aportes económicos a los miembros, lo que puede impedir que nuevos socios ingresen a las cooperativas.
6. La presencia de directivos independientes. De aceptarse debe manejarse con mucho cuidado para no desnaturalizar la identidad cooperativa ya que puede tratarse de personas ajenas a los valores y los principios característicos del sector y que, por tanto, puede inclinar las decisiones en sentido no cónsono con éstos.

7. Obligación de contratar un gerente general para las cooperativas con elevado volumen de negocios.
8. Fiscalización de las cooperativas de acuerdo con las leyes aplicables a las sociedades mercantiles.
9. Armonización de las normas de auditoría de todos los tipos de empresas, independientemente de sus diferencias.
10. Incorporaciones, fusiones y adquisiciones obligatorias de cooperativas.

En este sentido, se afirma que lo que se está haciendo es empleando la técnica de la importación de técnicas, modelos e instituciones acuñadas en las sociedades mercantiles que logren solventar problemas organizativos y financieros de la empresa cooperativa, sin desmedro del mantenimiento de los valores y principios; esto es, la compatibilidad de instituciones jurídicas.

El isomorfismo

Sin embargo, quizás se esté produciendo una «capitalización» de las sociedades cooperativas, aprovechando el legislador, o mejor dicho, los legisladores competentes, la experiencia, soluciones técnicas y financieras de las sociedades de capital, para una pretendida mayor competitividad y eficiencia de las cooperativas en el mercado (Macías-Ruano, 2016).

El isomorfismo es definido por DiMaggio y Powell (2002) en Lara y Pérez (2015) como el proceso imitador que obliga a una unidad de una población a parecerse a otras unidades que enfrentan las mismas condiciones ambientales, propiciando el surgimiento de fuerzas poderosas que las cada vez más similares. El isomorfismo en las organizaciones hace que incorporen elementos que son legítimos en las instituciones modelo, aunque no eficientes en ellas.

Como expresa el Maestro Zamagni (2019) el isomorfismo organizacional es la tendencia a tratar todas las formas de organización empresarial como una realidad básicamente similar. La cooperativa, la multinacional, la escuela, el hospital, la universidad se consideran expresiones del género de la “organización”, por lo tanto, para comprenderlas y “curarlas”, los métodos a utilizar aparecen ser los mismos para todas.

Añade que ha conocido expertos que ofrecieron los mismos idénticos cursos en teoría organizacional para gerentes de empresas capitalistas, cooperativas, asociaciones voluntarias, precisamente por este pernicioso reduccionismo. Es cierto que hay varios elementos en común entre una empresa capitalista y una cooperativa, pero sigue siendo cierto que una “buena” teoría organizacional debe centrarse sobre todo en las diferencias, muchas o pocas, entre un tipo de organización y otro.

Ello le lleva a concluir que cuando una economía pierde las cooperativas porque se convierten en empresas especulativas o porque cierran debido a los consejos de los “malos maestros”, toda la sociedad se empobrece porque pierde la capacidad de recuperación típica de un ecosistema social que está lleno de cultura, de bio diversidad.

Es lo que para Spear (2004) es un proceso que en las cooperativas se ve influido por las actitudes y valores de los gerentes, así como por procesos de capacitación y educación que presionan hacia un comportamiento marcadamente empresarial, que puede generar un efecto degenerativo en las prácticas propias de las cooperativas.

En este sentido, Borgaza, et al (2018) el principal desafío del sector solidario es el isomorfismo, es decir, la adopción de estrategias y prácticas de gestión que se parecen cada vez más a las de otros actores económicos.

El isomorfismo se puede dar en el caso de la “expansión vertical”, o el crecimiento en términos de la escala de la actividad económica y la afiliación (Utting, 2015), lo cual da lugar a que estas organizaciones simplifiquen el proceso de toma de decisiones, al adoptar las mismas prácticas de gestión que las empresas con ánimo de lucro, asignando a los gerentes poderes de toma de decisiones que deberían reservarse a los miem-

bros - dueños, una tendencia que está prevaleciendo cada vez más por la falta de una cultura de gestión especializada en las organizaciones de ESS.

Manipulación pública

Pero también se trata de la instrumentación que hacen los gobiernos de la forma cooperativa para adelantar sus programas. Así, en las antiguas economías centralmente planificadas son evidentes los errores de los sistemas cooperativos que alguna vez dominaron por su política nacional (Proyecto, 1997) que es el caso de algunos gobiernos populistas, en América Latina como Argentina y Venezuela.

La expansión horizontal (es decir la proliferación de organizaciones de ESS comprometidas en actividades similares en nuevas áreas o regiones) puede también conducir al isomorfismo, especialmente cuando sucede rápidamente y es inducida por actores externos (es decir, el sector público subcontratando servicios de asistencia social). En estos casos, es posible que otros actores que no comparten los mismos valores adopten las formas de organización de ESS de manera oportunista, impulsados sólo por la posibilidad de aprovechar una nueva oportunidad de negocio. También pueden existir casos de isomorfismo como consecuencia de las normas de contratación pública que no reconocen la singularidad de los diferentes acto-

res o tipos de servicios (Borgaza, et al, 2018).

Cabe advertir que no son parte de la economía social ni los programas de becas o asistencia a los desvalidos, ni los programas públicos que complementan el ingreso de diversos grupos o sectores ciudadanos. Sin cuestionar aquí su pertinencia o su inconveniencia, dejemos claro que son políticas de orientación social, pero no son parte del cooperativismo. El cooperativismo solo existe conformado y mantenido por las personas que así lo deciden como una forma de trabajo y de vida (Ocejo y Rechy, 2019).

Tal y como lo plantea las Naciones Unidas:

Las políticas deberán distanciar a las cooperativas de una posible dependencia del Estado; las Cooperativas no deben promoverse como instrumentos de políticas gubernamentales o programas de ayuda técnica, como cauces para destinar préstamos subsidiados o materias primas escasas, como fóruns para el adoctrinamiento político de personas, como medio de formalizar la economía informal ni como agentes caritativos de ayuda a la pobreza. La experiencia nos enseña que la mejor manera en que las cooperativas contribuyen a la sociedad es siendo fieles a sus valores y principios. (Resolución de la ONU 56/114 de 2001).

En los organismos de integración

En los organismos de integración, cooperativas de cooperativas o cooperativas de segundo grado el proceso de desmutualización se manifiesta principalmente en tres fenómenos:

1. El síndrome holandés o síndrome de Quebec: cuando se alejan demasiado de las unidades elementales y, en consecuencia, comienzan a girar en el vacío;
2. La burocratización, que se origina cuando se produce un distanciamiento de la sensibilidad de las necesidades para las que fueron creadas;
3. La obsolescencia, que aparece ante un envejecimiento de los planteamientos, es decir, ante una autocomplacencia con lo que se está haciendo (Vásquez, 2002).

En Europa

Expresan los autores (Chaves y Soler, 2004) que, en el caso europeo, la tendencia del legislador en materia de cooperativas se centra en el fortalecimiento de la cooperativa como empresario, pudiéndose afirmar que la preocupación por la realización de una mutualidad perfecta en el seno de una cooperativa pasa, en el marco del derecho europeo, a un segundo plano.

Así, señala Fici (2015) existe la tendencia por parte de los legisladores a inter-

pretar y relajar la identidad cooperativa, así como la establecida por la ACI en sus principios, para que las cooperativas sean dotadas de herramientas para su buen gobierno y finanzas.

Manifiestan su preocupación por problemáticas de gobierno en el cooperativismo europeo que se traduce en procesos de desmutualización o transformación jurídica de las cooperativas, la conducta oportunista de miembros de consejos directivos y el mejorar la capacidad económica – financiera, que erosiona la identidad de tales organizaciones.

En tal sentido, son dos los aspectos que principalmente ponen de manifiesto la desmutualización cooperativa. Uno de ellos se gesta en «los procesos de concentración empresarial», y otro se encuentra en el «estímulo de los fondos propios» de las cooperativas a través de los recursos aportados por socios inversores o capitalistas y, en todo caso, en recursos aportados por socios no-cooperadores o no-usuarios.

Banca cooperativa

Observa el Fondo Monetario Internacional FMI (2007) en Lesseul y Richard (2016) que los grandes bancos cooperativos europeos enfrentan dos procesos que atentan contra su identidad originaria: funcional y de banalización. Según el primero (funcional) se tiende a poner temporalmente el capital de los bancos en dificultad

tades en sociedades *ad hoc*, corriéndose el riesgo de transformar una cooperativa en una sociedad por acciones.

Además, en ciertos países, partiendo del hecho que el modelo dominante es el de la sociedad cotizada, los bancos cooperativos adoptan las tomas de posiciones técnicas o reglamentarias que pueden ser inadaptables al modelo cooperativo y contribuir a su desestabilización o su fragilización, incluso hacia la uniformización del modelo bancario en torno a los principios de los bancos cotizados.

Se presenta, también, un proceso de “banalización” mutualista que se da en dos niveles: la banalización funcional caracteriza los bancos cooperativos que no poniendo fundamentalmente en cuestión su status y su sistema de gobernanza, por su modo de funcionamiento y por sus actividades se acercan progresivamente a empresas cotizadas y adoptan su comportamiento. Y la banalización jurídica es un paso de más cruzado por las organizaciones cooperativas. Se parece a la desmutualización, es el proceso por el cual una sociedad mutual cambia de status y se transforma en sociedad cotizada.

De otro lado, desde un punto de vista organizacional y gerencial, las reglas de gobernanza democrática quedan tachadas con sospechas en cuanto a su eficacia.

En los grupos cooperativos

Los procesos de concentración empresarial y creación de gigantescos grupos cooperativos plantean, a su vez, nuevos interrogantes: el desarrollo de grandes grupos y corporaciones cooperativas ¿refuerza o diluye las características y principios genuinos del cooperativismo? El tiempo dirá si estos procesos de adaptación a las exigencias de los mercados son compatibles con el mantenimiento de la identidad cooperativa. La evidencia empírica prueba que las cooperativas que se enfrentan a estos desafíos han sido capaces de crear grupos empresariales en los que los valores y principios cooperativos se han visto reforzados (Monzón, 2014).

Según Vargas-Prieto (2014) la integración de las cooperativas agrarias de Francia a grandes grupos empresariales ha producido tres efectos sobre la identidad: de distanciamiento, de complejidad y de confusión para los asociados:

1. Distanciamiento: relacionado con la *anonimización* de los asociados, pues ya no conocen los dirigentes de la cooperativa. El asociado tiene la impresión de ser un peón más en un juego económico cuyas reglas están más allá de su alcance. Los miembros de un grupo cooperativo se enfrentan a una empresa desconocida (su historia, su estrategia, la gestión), y no dudan en buscar ofertas más ven-

tajosas, incluso fuera de la cooperativa.

2. Un segundo efecto negativo es la *complejidad*. Los grupos cooperativos tienen ahora organigramas complejos. Esto en cuanto combinan los organigramas de las asociaciones con los organigramas de empresas comerciales, y se vuelven difusos y difíciles de entender para todos los asociados. Se sienten alejados de los centros de decisión y les resulta difícil identificarse con estas nuevas estructuras.
3. El tercer efecto negativo de la aparición de grupos de cooperación en el sector agrícola es la *confusión*. Los asociados se enfrentan a dos formas de distribución de ingresos: una distribución de ingresos relacionada con la actividad de producción (forma asociativa), y una distribución de los ingresos relacionada con la propiedad del capital (forma capitalista).

Indicios de la pérdida de identidad

La pérdida de la identidad no es una situación instantánea, ni mucho menos producto de una única acción u omisión, acuerdo o contrato. Más bien se trata de un proceso en que la cooperativa va cayendo; un deslizamiento gradual de incursión en hechos o conductas no consonas con los principios cooperativos, que van llevando en forma progresiva a la cooperativa a perder cada día un poco

más de su identidad. La mayor parte de las veces, sin intención de obtener ese resultado, sino producto de la lucha de la cooperativa por ser competitiva en el mercado.

Otras veces, sin embargo, es el resultado de una estrategia planificada por agentes inescrupulosos del mercado que ven con apetito, sobre todo a las grandes cooperativas financieras, para vaciarlas de su contenido mutualístico y convertirlas, bajo su dirección, en empresas de capital, que terminan siendo, de forma, cooperativas (con el goce de beneficios que les otorgan en diversos países) pero, de fondo, sociedades lucrativas.

Ahora bien, para determinar si una cooperativa ha perdido su identidad, si incurre en acciones u omisiones que la comprometen, o se encuentra en bajos niveles de riesgo de perderla, es útil recurrir a la figura de los indicios. Por indicios se entiende toda acción, señal, sospecha, conjetura, rastro, huella o vestigio que permita conocer algo oculto, o que hace presumir la incursión en una causal, en el caso, de un hecho, acto, omisión o acuerdo contrario a la identidad cooperativa.

Los indicios son hechos, actos u omisiones en los que efectivamente incurre la cooperativa, que deben ser probados. Los indicios deben ser reales (que efectivamente se dan); no equívocos (que signifiquen una sola cosa) y que tengan cierta relevancia. Además, debe tratarse

de un cúmulo de indicios, esto es, que se dé la presencia de múltiples o variados indicios que, analizados en su conjunto, o en su mayoría, permitan presumir (presunción *iuris tantum*) que la cooperativa se encuentra en una situación de pérdida de la identidad, cuya magnitud y caracteres son diferentes en cada caso concreto.

Ahora bien, los indicios son de distinto nivel, grado o importancia en cuanto a los efectos violatorios de los principios, lo que, a su vez, producen la pérdida de la identidad cooperativa. Los distinguimos en tres niveles de acuerdo a la gravedad que su presencia produce en la pérdida de identidad:

- NIVEL 3: ALTO: indicios que revelan la comisión de faltas graves a los principios generales del cooperativismo. La presencia de pocos, alguno o muchos de estos indicios haría presumir que la cooperativa se encuentra en una situación de pérdida consumada de la identidad, aunque de mayor o menos intensidad, según el cúmulo de indicios presentes en el caso específico.
- NIVEL 2: MEDIO: indicios que muestran faltas importantes a los principios cooperativos, los que, si son numerosos o mayoritarios, permiten presumir que se trata de una cooperativa que tiene comprometida su identidad, en mayor o menor grado, y que si no se le ponen reparos, pronto pasará al nivel alto.

- NIVEL 1: BAJO: indicios que manifiestan faltas menores a los principios, que permiten determinar que la cooperativa se encuentra en una situación de riesgo de pérdida de su identidad, que puede ser mayor o menor según la ocurrencia de indicios.

Quizás en este nivel tendrían sentido las palabras del eximio profesor de la Universidad de Bucarest Gromoslav Mladetz en 1933:

Las necesidades prácticas, la complejidad de la vida económica actual, en que la organización cooperativa debe actuar, permitirán aquí o allá, y de tiempo en tiempo, los desvíos necesarios con relación a las reglas de organización y dirección de las empresas cooperativas.

Pero, cuando tales separaciones o desviaciones se producen sabiendo que sólo se trata de concesiones hechas a las circunstancias, precisamente para no detener la marcha hacia el logro del fin cooperativista, no existe entonces el peligro de una perversión o de una deformación de la organización cooperativa.

La determinación de los indicios ciertamente que se orientó en el texto de la Alianza Cooperativa Internacional (2015) en las *Notas de orientación para los principios cooperativos*, y se basó más en lecturas acumuladas, revisión legislativa, en documentación de experiencias

concretas y en trabajo de campo por muchos años. En su gran mayoría, los indicios se determinaron relacionados con las violaciones a la normativa que consagra en forma objetiva los principios cooperativos.

La jerarquización y ubicación de los indicios en los distintos niveles fue producto de una ardua reflexión sobre su importancia relativa en el proceso de desmutualización. Y, en definitiva, de la apreciación del autor.

Indicios de desmutualización en las cooperativas, nivel 3: pérdida de la identidad

Principio	Indicios
1° Adhesión voluntaria y abierta	La cooperativa no admite nuevos miembros aunque tenga la suficiente capacidad social, económica y técnica, o solo ingresan personas afectas a los directivos y, o a la gerencia.
	Se ponen importantes barreras para la aceptación de renunciadas, calculo indebido y/o demoras injustificadas para el reintegro de los haberes económicos.
	No se cumple el debido proceso en la exclusión de los miembros, o sólo se observa en algunos casos.
2° Control democrático por parte de los miembros	La asamblea no se realiza, no se cumplen los plazos para la convocatoria, se reúne sin haber quorum, o no se presentan informes.
	El voto en asamblea es proporcional al aporte económico, al volumen de operaciones que el miembro realiza con la cooperativa u otras circunstancias (antigüedad, directivo de la empresa usuaria).
	No existe o no funciona un sistema de control interno de la gestión, ni de los servicios a los miembros (cumplimiento del objeto de social).
3° Participación económica de los miembros	Las decisiones importantes de la cooperativa las toman personas que no son los directivos (administrador de hecho).
	Los miembros no hacen aportes económicos y tampoco son responsables por las deudas y obligaciones de la cooperativa.
	Los bienes que la cooperativa ha acumulado por muchos años han sido o pueden ser divididos y repartidos entre los miembros.
	No se constituyen fondos ni reservas, o se les destinan porcentajes de los excedentes menores a los establecidos en la ley y/o el estatuto.
	Los activos residuales al momento de la liquidación pueden ser distribuidos entre los miembros restantes.
En lugar de emplear la mayor parte de los recursos disponibles en servicios a los miembros, se prefiere hacer inversiones especulativas.	

4. Autonomía e independencia	La cooperativa se convierte en un instrumento de ejecución de planes y programas de ayudas o de préstamos del gobierno a las personas.
	La cooperativa ejecuta obligatoriamente programas y/o cumple cupos de producción o de servicios decididos unilateralmente por el gobierno, o como condición de la concesión de préstamos o beneficios públicos.
	La cooperativa tiene exclusividad de comercio con una sola empresa (suministrador, comprador o vendedor único).
	Se prefiere hacer inversiones en la Bolsa de Valores, en mesas de dinero o en operaciones o negocios de alto riesgo y optima rentabilidad, antes que utilizar ese dinero en servicios a los miembros.
5° Educación, formación e información	Los miembros de la falsa cooperativa de trabajo asociado creada por una empresa o ente público trabajan en la misma, no ya como asalariados sino como asociados trabajadores, sin estar amparados por la ley laboral y la seguridad social.
	No existe o no funciona el comité de educación dotado de presupuesto propio y de real autonomía en el ejercicio de sus funciones.
	Uso de recursos del fondo de educación para actividades diferentes a las educativas, muchas veces para financiar los gastos de asamblea.
6° Cooperación entre cooperativas	No se efectúan programas de formación cooperativa a los miembros, de capacitación a los directivos, de entrenamiento a los trabajadores ni de información a la comunidad.
	La cooperativa no se afilia ni participa operativa y/o financieramente en el organismo de integración o en actividades de intercooperación.
7° Preocupación por la comunidad	La cooperativa no acepta medidas de control sobre su actividad o de sus estados financieros de parte del organismo de integración.
	La cooperativa no tiene políticas ni ejecuta programas de impacto positivo en el desarrollo sustentable de la comunidad.
	La cooperativa no mantiene relaciones con las instituciones representativas de la comunidad y/o con la autoridades locales.
	La cooperativa usa intensivamente energías fósiles y no se preocupa del impacto ambiental que ocasionan sus operaciones.

Indicios de desmutualización en las cooperativas, nivel 2: identidad comprometida

Principios	Indicios
1° Adhesión voluntaria y abierta	Los requisitos para el ingreso de nuevos miembros son excesivos y/o diferentes, a criterio de los directivos o de la gerencia.
	No existen un proceso de formación cooperativa obligatoria previa y/o paralela al ingreso de nuevos miembros.
	Para ser miembro no se exige tener un vínculo común o un interés compartido entre los miembros.
	Se exige el pago de altas cuotas de ingreso y/o de considerables aportes económicos que restringen el ingreso de nuevos miembros.
	Los miembros son tratados como clientes y no como copropietarios y usuarios de los servicios que presta la cooperativa (o trabajadores).
	No se utilizan mecanismos de resolución interna de conflictos entre los miembros y la cooperativa.
	Se realizan operaciones económicas ficticias con algunos miembros sin su consentimiento, o a nombre de miembros inactivos (falsas solicitudes de préstamos, por ejemplo).
No se actualiza periódicamente el registro oficial de miembros, por lo que no se puede tener certeza del número real de miembros que realizan operaciones con la cooperativa o que tienen derecho de voto.	
2° Control democrático por parte de los miembros	Es muy bajo el número de jóvenes que son miembros de la cooperativa.
	No hay programas de incorporación de menores de edad a algunas actividades sociales (ahorro, por ejemplo).
	No se respetan los derechos laborales, ni la cobertura de la seguridad social y de riesgos laborales de los trabajadores.
	Asamblea
	Generalmente la asamblea no se realiza dentro del plazo ordinario.
	Casi siempre la asamblea se realiza en segunda convocatoria por la baja asistencia de los miembros
	Se permite que un miembro represente a varios miembros en la asamblea.
No se presentan los informes ni los estados financieros auditados con suficiente antelación a la asamblea.	

**2°
Control democrático por parte de los miembros**

Se dan votaciones unánimes o con amplísimas mayorías a favor de las propuestas de los directivos.

Hay discrepancias sustanciales entre los acuerdos aprobados por la asamblea y lo asentado en el acta respectiva.

Gerencia

La misma persona se perpetúa en el ejercicio de la gerencia.

Hay trabas para el ascenso de los trabajadores dentro de la empresa.

Se otorgan retribuciones excesivas a la gerencia y/o son calculadas por el volumen de operaciones, o por la utilidad marginal producida.

Hay una muy amplia diferencia de remuneraciones entre los distintos niveles de cargos (intervalo remunerativo).

Control interno

No funciona el órgano de vigilancia, no presenta informe a la asamblea, o actúa en connivencia con los directivos o la gerencia.

La contabilidad no es llevada conforme a los principios internacionales

Se levantan los estados financieros sin cumplir los principios generales

No se realizan auditorías periódicas, o se hacen en desacuerdo con las normas de auditoría generalmente admitidas.

No se confecciona el balance social de identidad cooperativa y de cálculo de la transferencia de beneficios a los grupos de interés.

Directivos

No hay códigos de gobernanza y de buenas prácticas o conductas, o no

Hay directivos “independientes” (no miembros) en el consejo de admi-

No se dan reuniones periódicas del consejo de administración y se toman las decisiones en forma individual y/o arbitraria.

Es muy bajo el número de mujeres en cargos directivos y/o casi siempre en funciones consideradas “femeninas” (secretaría).

No se exige tener alta calificación en gestión cooperativa para ser directivo, ni se dan oportunidades para adquirirla.

Se otorgan privilegios, mayores derechos o menores obligaciones a algunos directivos, trabajadores o miembros.

Retribución excesiva a los directivos y/o otorgamiento de distribuciones patrimoniales irregulares (beneficios indebidos aunque no ilícitos).

No existe la posibilidad de revocación de los directivos porque los miembros pierdan la confianza en ellos (*revocatio ad nutum*).

3° Participación económica de los miembros	Distribución entre los miembros de recursos procedentes de la venta de activos, de operaciones con terceros, de actos <i>ultra vires</i> (fuera del objeto social) de donaciones y subsidios y de ingresos extraordinarios.
	Se reparten excedentes entre los miembros antes de la aprobación de los estados financieros, o aun en caso de haber pérdidas en el ejercicio.
	La cooperativa paga bajos intereses a los aportes y/o ahorros de los miembros, y/o cobra intereses de mercado por los débitos de los mismos.
	Se permite el retiro de los aportes de los miembros antes de su salida de la cooperativa, sin limitaciones de ningún tipo.
	No se constituye la reserva legal, o no se utiliza para cubrir pérdidas o para reforzar y/o actualizar los recursos propios.
	Se manipula la contabilidad para ocultar pérdidas u operaciones inusitadas, indebidas, irregulares o ilícitas.
4° Autonomía e inde- pendencia	La cooperativa no mantiene relaciones co-constructivas y transparentes con los gobiernos locales, regionales y nacional.
	El gobierno no le otorga (o le quita) a la cooperativa el código de descuento de aportes y obligaciones de los funcionarios miembros.
	La empresa usuaria exclusiva o preferente de los servicios que le presta la cooperativa, dirige y supervisa las operaciones de ésta.
	Los directivos de la cooperativa son a la vez personal de alto nivel de la empresa en donde trabajan los miembros.
	La cooperativa tiene acuerdos <i>pay and tray</i> por los que devuelve un porcentaje del valor contractual para seguir operando como proveedor o comercializador de una empresa lucrativa.
	Los patronos no le otorgan código de descuento para los aportes y obligaciones de sus empleados miembros y/o retienen o demoran el traspaso de los recursos a las cuentas de la cooperativa.
	Se prefiere efectuar operaciones financieras con bancos o entidades financieras capitalistas que con entidades financieras cooperativas.
	Se hacen acuerdos con inversionistas externos que les otorgan el control efectivo de la actividad y de las operaciones de la cooperativa.
5° Educación, forma- ción e información	La dotación del fondo de promoción y educación cooperativa se hace con un porcentaje muy bajo del excedente.
	La cooperativa no aprueba un plan y presupuesto de educación cooperativa, o no lo ejecuta.
	No se exigen requisitos de competencias en gestión para el ejercicio de los cargos directivos y de alta gerencia, ni se facilita su adquisición posterior a su designación.
	Se incorpora personal técnico y/o de alto nivel proveniente del sector privado lucrativo o del sector público, sin importar su experticia cooperativa ni su compromiso con la identidad del sector.

6° Cooperación entre cooperativas	La cooperativa, aunque afiliada, no participa en la formulación, ejecución y evaluación de los planes de desarrollo del movimiento cooperativo.
	La cooperativa no celebra acuerdos intercooperativos para la realización de actos cooperativos recíprocos con miembros de otras cooperativas.
	La cooperativa acude a la creación de sociedades comerciales o su participación en ellas, para el desarrollo de actividades de alto impacto, sin que haya razones de peso para ello.
	La cooperativa no hace uso compartido de locales, equipos, bienes, servicios y tecnologías con otras cooperativas.
	La cooperativa no participa en <i>Comercio Coop2Coop</i> : intercambio prioritario de bienes y servicios con otras cooperativas.
	La cooperativa no agota las medidas de conciliación y arbitraje en los conflictos con otras cooperativas.
	La cooperativa no utiliza la marca “Coop” patrocinada y supervisada por la Alianza Cooperativa Internacional.
7° Preocupación por la comunidad	Responsabilidad social
	La cooperativa no tiene políticas de impacto positivo en el desarrollo sustentable de la comunidad.
	Se prefiere la concesión de pocos préstamos de elevados montos, al otorgamiento de muchos pequeños y medianos préstamos.
	La cooperativa no asume ni apoya actividades recreativas, deportivas, culturales y/o artísticas en las comunidades donde actúa.
	La cooperativa no desarrolla programas de voluntariado de sus miembros en beneficio de las comunidades y colectivos en riesgo.
	La cooperativa incumple la normativa fiscal, no está al día en el pago de los impuestos y contribuciones parafiscales justas, o desaprovecha los beneficios impositivos que le corresponden legalmente.
	Se adquieren los equipos e insumos necesarios en las grandes cadenas comerciales, antes que en otras cooperativas y/o en pequeñas y medianas empresas locales o regionales.
	Cuidado del medio ambiente
	La cooperativa no incentiva la producción de productos ecológicos ni la actividad agropecuaria, pesquera o forestal orgánica o sustentable.
	La cooperativa no tiene proyectos de sustitución del uso de energías fósiles por energías renovables.
	La cooperativa utiliza empaques y materiales contaminantes y no contempla su sustitución por biodegradables.
La cooperativa carece de una política de compra y uso responsable de insumos y servicios de bajo impacto medioambiental.	

Indicios de desmutualización en las cooperativas, nivel 1: situación de riesgo

Principios	Indicios
1° Adhesión voluntaria y abierta	Se admite el ingreso a la cooperativa de personas que no cumplen con todos los requisitos de admisión.
	No se dan facilidades para el ingreso de personas con necesidades especiales.
	Se establecen condiciones o requisitos discriminatorios para el ingreso de mujeres.
	Hay un largo plazo de espera injustificado para el inicio de operaciones con los nuevos miembros.
	No se tramitan oportunamente las renunciaciones de los miembros.
	No se acata la decisión judicial o administrativa de reponer a los miembros indebidamente excluidos.
	Se aplican elevadas penalidades por la pérdida de la condición de miembro.
2° Control democrático por parte de los miembros	Se prefiere realizar operaciones económicas de gran envergadura con terceros antes que invertir en mejorar y/o ampliar los servicios a los miembros.
	No hay reserva de los datos personales de los miembros que maneja la cooperativa.
	No hay equilibrio en el ejercicio del poder entre los diferentes órganos de la cooperativa: se encuentra concentrado en una persona u órgano.
	No hay un comité electoral independiente que califique los candidatos, dirija, supervise las elecciones y valide la elección de los directivos.
	La gerencia ejerce la representación legal y extrajudicial para todos los actos y contratos de la cooperativa, incluso para los actos que exceden de la simple administración (actos de disposición).
	Asamblea
	No se incluye en el orden del día de la asamblea los puntos solicitados por los miembros opositores.
Se dan importantes incentivos materiales (premios, rifas, agasajos) a los miembros para que asistan a la asamblea.	

2° Control de- mocrático por parte de los miembros	Directivos
	Se desalienta la candidatura de mujeres, de jóvenes, de discapacitados o de miembros disidentes para la elección de cargos directivos o de delegados.
	La gerencia coopta la designación de los directivos, les otorga beneficios indebidos y/o no cumple las decisiones del consejo de administración.
	El órgano de vigilancia no ejerce el derecho de oposición (o de veto) contra los acuerdos o actos del consejo de administración.
	No hay representación proporcional de las minorías, ni de los diversos grupos de interés, colectivos o tipos de miembros en los órganos internos.
	Se usa la figura del conflicto de intereses para impedir la participación de algunos directivos en la toma de decisiones.
	Trabajadores
	No se permite la participación de los trabajadores en la gestión, en el capital y en los resultados del ejercicio.
	No se reconocen los derechos colectivos del trabajo: de formar sindicatos, de celebrar contrato colectivo y de hacer huelga.
	No se cumplen los procesos técnicos de selección, adiestramiento, supervisión, ascensos y disciplina de los empleados y/o hay nepotismo.
	La cooperativa no procura emplear como trabajadores discapacitados o mujeres jefes de hogar, ni facilita su desempeño laboral.
	Control interno
	La auditoría externa de la cooperativa es seleccionada por el consejo de administración y/o por la gerencia.
	No se adoptan medidas de prevención de riesgos de liquidez, de datos, de cumplimiento de obligaciones legales, de delitos en general y del delito de lavado de dinero.
	No se hace auditoría periódica de gobernanza y de ejercicio de las competencias de los órganos.
No se presentan oportunamente los reportes exigidos por la Autoridad de supervisión, no son veraces y/o son objeto de reparos por la misma.	
La cooperativa, los directivos, el personal de nivel gerencial han sido investigados y/o sancionados por la Autoridad de supervisión por vicios o irregularidades en la gestión social.	

3° Participación económica de los miembros	Se obtiene capital de fuentes diferentes a los miembros sin el menor cuidado y/o en condiciones desventajosas para la cooperativa.
	El capital aportado por inversionistas externos es superior al capital aportado por los miembros.
	Los miembros hacen aportes voluntarios adicionales al capital, sin límites ni restricciones.
	No se constituyen fondos de capitalización colectiva con porcentajes de los excedentes.
	No se constituyen fondos para financiar y/o invertir en otras cooperativas.
	No se crea un fondo para financiar las actividades de la cooperativa en beneficio de la comunidad.
	Se exceptúa a algunos miembros de la afectación del aporte para la cobertura de pérdidas de la cooperativa.
4° Autonomía e independencia	No se producen programas conjuntos y paritarios con el gobierno para prestar servicios a la comunidad, estando en capacidad de hacerlo.
	La cooperativa no tiene una regulación y controles internos transparentes y eficientes, por lo que es necesaria la supervisión estatal
	El gobierno ha impuesto a la cooperativa y/o a los directivos sanciones por la comisión de irregularidades, u omisión de obligaciones.
	Se celebran contratos de colaboración con empresas comerciales en condiciones desventajosas para la cooperativa.
	Ha habido sentencia judicial condenatoria a pagos por desidia o colusión en la defensa de los derechos e intereses de la cooperativa.
	Se colocan los recursos de la cooperativa en una sola entidad bancaria sin que se otorguen condiciones especiales.
	Se invierten recursos en entes financieros no cooperativos a largos plazos, en condiciones desventajosas para la cooperativa.
Los proveedores, los clientes importantes o los entes financieros con los que se opera, conceden beneficios indebidos o injustificados a directivos, gerencia o personal de la cooperativa.	

5° Educación, formación e información	No existe un programa de desarrollo de aptitudes básicas de los miembros para facilitar su participación (alfabetización, aritmética).
	No hay programas de capacitación para el desarrollo de aptitudes prácticas y especializadas de los miembros.
	No se da atención especial en los programas educativos a miembros con discapacidades.
	No hay programas de capacitación permanente en gestión cooperativa a los miembros (preferente jóvenes y mujeres) para el relevo continuo y programado de los directivos.
	Ausencia de divulgación continua de información a la comunidad, de los servicios de la cooperativa y sus beneficios.
	No se usan masivamente las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's).
	No hay preferencia de empleo de software de código abierto en los sistemas de la cooperativa.
6° Cooperación entre cooperativas	La cooperativa no colabora o solo lo hace en forma ocasional y transitoria con otras cooperativas de igual o diferente tipo.
	La cooperativa no participa en la adopción de medidas de prevención, control y recuperación de cooperativas en situación de riesgo.
	La cooperativa no da ni recibe apoyo financiero, asistencia técnica y de personal de otras cooperativas en diversos grados de desarrollo.
	La cooperativa no celebra convenios de operaciones en común con otras cooperativas.
	La cooperativa no participa en redes, asociaciones, consorcios, conglomerados y/o corporaciones cooperativas.
	La cooperativa prefiere celebrar contratos de colaboración empresarial con empresas comerciales antes que con otras cooperativas.
	La cooperativa no participa en grupos empresariales cooperativos como miembro o como cabeza de grupo.
	La cooperativa se abstiene de participar en el fondo cooperativo de garantías recíprocas, en los fondos comunes de inversión o en las cajas centrales cooperativas.
	La cooperativa no hace inversiones en otras cooperativas, procurando obtener la mayor rentabilidad financiera.
La cooperativa no agota las medidas de conciliación y arbitraje en los conflictos con otras cooperativas.	

7° Preocupación por la comuni- dad	Responsabilidad social
	No existe una política de diferenciación en las condiciones de los préstamos según su destino productivo, ubicación local, la satisfacción de necesidades básica o el consumo no esencial o suntuario.
	La cooperativa no comercializa sus productos en los sistemas de comercio justo.
	La cooperativa no tiene planes de atención especial a sus miembros jóvenes, desempleados, mujeres jefes de hogar y sus trabajadores.
	La cooperativa no ayuda a comunidades devastadas por catástrofes naturales, conflictos armados o vandalismo.
	La cooperativa no aplica la política de pago diligente a sus acreedores, especialmente otras cooperativas y Pymes.
	La cooperativa no prevé la formulación y presentación a la asamblea del informe de responsabilidad social.
	Cuidado del medio ambiente
	No se promueve el consumo “verde”, las acciones de economía circular o de uso compartido de bienes y servicios.
	La cooperativa no ejecuta planes de reforestación.
	La cooperativa no invierte ni promueve la descontaminación de playas, ríos, páramos y espacios públicos.
	Para la cooperativa no tiene importancia adquirir o utilizar bienes y servicios con tecnologías de obsolescencia programada.
	La cooperativa no audita periódicamente sus emisiones de carbono ni tiene programas para su reducción.

Efectos de la desmutualización

Para Douvitsa (2016) la compañización no es rechazada a priori. Considera que lo que hay que reflexionar, es en qué extensión esa tendencia debe suceder, sin impedir la capacidad de las cooperativas de contribuir al desarrollo sustentable y sus aspectos: seguridad económica, equilibrio ecológico, justicia social y estabilidad política.

Ahora bien, es reconocido por el *Study Group on European Cooperative Law*, que lo que denomina «*companization of cooperatives*» comporta los riesgos de hibridación y, consecuentemente, fragilizando el fundamento de discriminación positiva de que las cooperativas son objeto en muchas legislaciones, y particularmente en el orden jurídico portugués (Meira, 2015).

Por su parte, Henry (2014) estima que hay un alineamiento del derecho cooperativo con el aplicable a las sociedades de capital, que lleva a efectos positivos y negativos, que se mitigan el uno al otro: por su propia naturaleza, la alineación de la legislación cooperativa con el derecho de la sociedad anónima tiene efectos complejos.

Como dice Sánchez-Pachón (2008) tampoco pueden ignorarse los peligros de la desnaturalización, ni de la “instrumentalización” por parte de las administraciones públicas o del propio sector privado capitalista, ni de los comportamientos oportunistas que únicamente buscan compensaciones en el ejercicio de su actividad disimuladamente capitalista.

Sin embargo, por un lado, ayuda a las cooperativas a ser más competitivas en el sentido econométrico, financiero estrecho del término, es decir, para crecer económicamente, para aumentar su capital mediante fusiones, para reducir sus costos, crear economías de escala, para aumentar sus reservas y aumentar sus ganancias, a veces también sus excedentes.

Pero, por el otro lado, más son los efectos negativos, a saber:

1. En opinión de Naranjo (2019) la identidad se refiere a la vinculación intrínseca del miembro con la or-

ganización; el empoderamiento, la participación activa. Esa identidad, parece, se pierde en las cooperativas, cuando su crecimiento numérico, dificulta el ejercicio de la democracia directa; se limita el acceso a la información; se pierde la relación entre los administradores, con los socios, quienes, poco a poco, se van sintiendo más clientes que propietarios de la empresa cooperativa. Así, se ha observado en los grupos cooperativos de Francia que el aumento en el número de asociados facilita el comportamiento de pasajero clandestino (*free rider*), mediante el cual un asociado quiere sacar provecho de una acción colectiva sin aportar nada (Vargas-Prieto, 2014).

2. En la misma vía para Defourny (2003) la identidad abarca la relación socio – organización y la sujeción y cumplimiento de los valores y principios que rigen el cooperativismo en particular, caso contrario, serán empresas de la Economía Solidaria, solo de membrete, por eso, el principal escollo que se debe evitar, es “la pérdida de identidad propia hacia la que la empujan generalmente su crecimiento y su éxito.

Como señalan García Serrano y Schenck (2019) de alguna manera, podemos afirmar que vivimos en una permanente esquizofrenia organizacional, que se traduce en “actuar de forma diferente a lo que se piensa o

- se dice que se piensa o se cree que se piensa”.
3. Para Serrano en Jaramillo et al (2005) si el principal factor de la identidad de la cooperativa es atender a las necesidades económicas y sociales de sus miembros, debemos decir de manera contundente que si no lo hace pierde su razón de ser y de exigir el favor y la fidelidad de sus asociados. El hecho es que la oferta de bienes y servicios que la cooperativa produce o distribuye están determinados por una demanda preexistente de necesidades concretas de sus asociados, que debe ser reconocida por la organización en forma permanente, empleando para el efecto estrategias y técnicas adecuadas. De no ser así, se precipita la crisis de identidad que afecta en muchas latitudes al movimiento cooperativo.
 4. La desmutualización afecta sobre todo elementos estrechamente vinculados: la naturaleza y estructura del capital, la gestión/administración y los mecanismos de control, lo que hace que la diferenciación entre las cooperativas y sociedades anónimas se desvanece y los legisladores violan sus obligaciones públicas derecho cooperativo internacional a (re)establecer y mantener la identidad de las cooperativas.
 5. Algunos opinan que esta posible tendencia a la «capitalización» de las sociedades cooperativas, afectaría a la concepción ideológica de las mismas como paradigma de entidades de la economía social (Macías-Ruano, 2016). En tal caso, las cooperativas rinden sus posiciones como organizaciones democráticas establecidas para servir las necesidades de los socios autónomos (Proyecto 1967).
 6. Hay una constatación, históricamente fundamentada, de que la mercantilización altera los valores que rigen las relaciones entre las personas y, entre estas y la naturaleza, cuando tales relaciones adoptan la forma de transacciones mercantiles. De forma tal que los lazos simbólicos y la lógica de reciprocidad que tradicionalmente acompañaban a las transacciones económicas tienen a erosionarse y acaban desapareciendo (Gómez-Baggerhun, 2018).
 7. La mercantilización transforma el carácter de las cooperativas como empresas al servicio de sus miembros-usuario en algo muy parecido a la empresa de capital, abriéndolas también a no usuarios y hasta a inversores; es decir, altera la identidad cooperativa. En esta vía, las cooperativas que utilicen capital externo corren el riesgo de que los directivos

senior secuestren el control para servir a sus intereses (ACI, 2015).

8. En relación con la seguridad económica, la mercantilización merma la capacidad de las cooperativas de adaptarse a nuevas situaciones y de transformar actores del sector informal en actores formales.
9. En su manifestación más extrema la desnaturalización o mercantilización legislativa de las cooperativas, forma parte de la “desregulación” de la economía que, a su vez, se origina por la implantación de un pensamiento único generalizador, reductor de la diversidad cultural. Sin diversidad cultural no hay diversidad biológica; sin ambas no hay diversidad en general. Sin diversidad, no hay vida; en consecuencia, no hay desarrollo: si la posibilidad del desarrollo, no hay desarrollo sostenible. Esto contraviene el derecho público internacional cooperativo y el concepto del desarrollo sostenible. (Henry, 2014).
10. Señala la ACI (2015) que la capacidad de distribuir el valor de los activos residuales de una cooperativa entre sus miembros al disolverla podría convertirse en un acicate para liquidarla. De esta manera, podría

convertirse en un objetivo para los miembros y otras personas que deseen desmutualizarla con el fin de lograr una ganancia personal inmerecida a partir de la distribución de las reservas de la cooperativa. Algunas cooperativas siguieron las prácticas de empresas propiedad de inversores competidoras suyas, con las mismas consecuencias devastadoras.

Vuelta a la identidad

Para la Alianza Cooperativa Internacional:

Si no abrazamos sinceramente nuestra identidad cooperativa, si no permitimos que esa identidad se extienda a través de las organizaciones que representamos, nos enfrentaremos a una crisis existencial que nos impedirá sobrevivir como cooperativas¹.

La Alianza Cooperativa Internacional al conminar a sus miembros en todo el mundo a volver a la identidad cooperativa nos expresa sin dudar que las cooperativas son exitosas por sus principios y no pese a ellos. Por ello muchas cooperativas están volviendo a buscar en los clásicos pensadores del cooperativismo elementos conceptuales para entender el mundo actual y actuar en consecuencia.

1 (<https://www.ica.coop/sites/default/files/basic-page-attachments/cooperativestrategy-final-drafting-edited-es03-1466754440.pdf>):

La identidad tiene relevancia para las cooperativas, como señalan Nunes, Dias y Lopes:

las organizaciones de economía social son entidades eminentemente misioneras y basadas en el valor, atributos que requieren la identidad organizacional como un recurso crítico para promover la eficacia organizacional. La identidad es una fuente importante de identificación para los miembros de la organización, un factor que normalmente genera un conjunto diverso de comportamientos que son beneficiosos para la organización. Nunes, Dias y Lopes (2020).

Por ello no hay nada más presente que volver a la identidad y desde la fortaleza que otorga la especificidad de principios y valores desarrollar marcos formativos adecuados a las actuales coyunturas. Una propuesta que corrija las desviaciones “mercantilistas” de las cooperativas y revalorice su inserción en la comunidad, debe consistir en una labor pautada en el tiempo y con la posibilidad de cuantificar resultados (Elgue, 2011).

Mecanismos de combate

A continuación, se relacionan diversos mecanismos concretos que pueden ser utilizados más que para sancionar, para prevenir o reducir al mínimo la ocurrencia en hechos, actos, omisiones, acuerdos o contratos que atenten en diversas

medidas contra la identidad cooperativa. Medidas, en las cooperativas y en los organismos de integración, que pueden adoptarse inmediatamente; otras, a mediano o largo plazo ya que se trata de reformas legislativas. Finalmente, se señalan posibilidades de actuación de los órganos judiciales en orden a declarar la nulidad de acuerdos y contratos violatorios de la identidad cooperativa.

En las cooperativas

1. Educación cooperativa

Un factor importante es el énfasis en la educación sobre los principios cooperativos y el establecimiento de políticas explícitas para favorecer la participación de los miembros en la gestión. Otro es fortalecer los vínculos entre las cooperativas para distanciarse de la economía convencional. Esto puede implicar instituciones de inversión ética y comunitaria. Finalmente optar por una estrategia de replicación (cooperativas más pequeñas) que una de crecimiento (una gran cooperativa) puede contribuir a conservar el empoderamiento y la lealtad de los miembros (Johanisova et al, 2018).

En el caso de los grandes grupos cooperativos, el reto es mostrar que pueden generar, con sus acciones económicas, resultados portadores de valor agregado para sus asociados con respecto a las empresas privadas, por lo que las cooperativas de-

berían tratar de volver a restablecer la relación con sus asociados (Vargas-Prieto, 2014).

2. En el estatuto

Propiciar una reforma estatutaria para incluir un capítulo separado que establezca normas que definan y prohíban las “infracciones” como las indicadas en los indicios, al menos de nivel 1 (las más graves) e impongan sanciones a los responsables de las infracciones, graduadas según la gravedad de las mismas.

En caso de no poderse identificar individualmente a los presuntos responsables, o que la infracción sea producto de un acuerdo de un órgano interno, la sanción se aplicaría a todos sus integrantes, salvo a quienes salvaron su voto, estaban ausentes con causa justificada a la sesión respectiva, o al enterarse, no se pronunciaron y, o ejercieron acciones en contra.

Podría, también, remitirse la materia a un código, manual o reglamento de buen gobierno cooperativo.

En ambos casos, la normativa debe ajustarse a las normas que al respecto apruebe el organismo de integración, de carácter obligatorio para sus afiliadas.

3. Por parte de la asamblea

a) No aprobación del informe del consejo de administración

que refleje prácticas (acciones u omisiones) no conformes con la identidad cooperativa.

b) No aprobación de los estados financieros del ejercicio en los cuales se identifiquen operaciones o transacciones violatorias de la identidad.

c) Negativa de aprobación del plan de trabajo y del presupuesto de ingresos, egresos e inversiones del próximo ejercicio, en donde se proyecten operaciones o transacciones no conformes con la identidad cooperativa.

d) No aprobación de informe del órgano de control interno que omita incluir el análisis del ajuste a la identidad, o que lo apruebe por negligencia, impericia o colusión con el consejo de administración y/o la gerencia.

e) Aprobación de acuerdos que obliguen a la revisión de los actos o acuerdos violatorios de la identidad.

f) Remoción de sus cargos de los directivos responsables, y en caso de cargos de nivel gerencial, destitución inmediata.

g) Aprobación del ejercicio de acciones de nulidad judicial de acuerdos de la asamblea o del consejo de administración y/o de contratos otorgados, violatorios de la identidad,

- y si los mismos produjeron daños y perjuicios a la cooperativa, solicitud de establecimiento de la responsabilidad civil (patrimonial) de los culpables.
4. Por parte de los miembros del consejo de administración disidentes o en desacuerdo con los acuerdos atentatorios a la identidad cooperativa:
 - a) Voto salvado de los que no estén de acuerdo con la decisión aprobada en sesión que apruebe el acuerdo violatorio.
 - b) Solicitud de convocatoria de sesión extraordinaria del consejo para reconsiderar la situación.
 - c) Petición de revocación del acuerdo adoptado y sustitución por otro acorde a la identidad.
 - d) Remoción de los directivos responsables y/o aceptación de su renuncia.
 - e) Destitución de gerentes y de personal responsables.
 - f) Informe de la situación al órgano de control interno para que ejerza sus funciones en la materia.
 - g) Información al organismo de integración para que intervenga.
 5. Por el órgano de vigilancia o fiscalización interna:
 - a) Solicitud de informes al consejo de administración y/o a la gerencia.
 - b) Realización de auditorías de gobernanza.
 - c) Solicitud de reunión conjunta con el consejo de administración.
 - d) Ejercicio del derecho de oposición o, en su caso, de veto, a los acuerdos del consejo de administración.
 - e) Convocatoria de asamblea extraordinaria y presentación de informe con las consideraciones pertinentes.
 - f) Solicitud de intervención al organismo de integración.

Por el Organismo de integración

1. Aprobación de normativa sobre control de riesgos de desmutualización de carácter obligatorio, aplicable tanto al organismo de integración como a las cooperativas afiliadas, que sea incorporado a la normativa de las mismas.
2. Práctica de inspecciones frecuentes a las cooperativas para detectar situaciones de riesgo de pérdida de identidad, y para adoptar medidas para su cesación.

3. Desarrollo de programas formativos permanentes a directivos y personal de las cooperativas afiliadas, de prevención y corrección de situaciones de pérdida de identidad.
4. Ejercicio de las potestades de auto-control sobre sus afiliadas, otorgadas por la propuesta reforma de la ley de cooperativas, que se reseñan más adelante.

Reformas legislativas

Para prevenir, impedir o reducir al mínimo los hechos, actos, omisiones o acuerdos violatorios de la identidad cooperativa, se proponen reformas en la legislación cooperativa para establecer incentivos, prohibiciones y normas sobre la intercooperación, la que es considerada el elemento esencial de preservación de los principios y, en consecuencia, de la identidad cooperativa.

Incentivos

1. Extender el concepto de acto cooperativo a las actividades de intercooperación entre todo tipo de cooperativas, siguientes:
 - a) Operaciones entre cooperativas resultantes de convenios entre las mismas.
 - b) Operaciones con empresas constituidas -por vía de excepción- por cooperativas para la realización de actividades que exigen formas jurídicas diferentes.
 - c) Las operaciones en red entre cooperativas, siempre que estén formalizados.
 - d) Los servicios prestados a los miembros de otras cooperativas (actos intercooperativos) en ejecución de acuerdos entre cooperativas
 - e) Las operaciones entre cooperativas resultantes de contratos de colaboración empresarial.
 - f) Las operaciones realizadas entre las cooperativas pertenecientes a los grupos empresariales cooperativos.
2. Otorgamiento de subvenciones públicas a operaciones de concentración empresarial cooperativa, que incluyen la constitución o pertenencia a grupos empresariales cooperativos, así como a la creación o incorporación de cooperativas a uniones temporales, consorcios, conglomerados y/o corporaciones integradas por cooperativas.
3. Autorizar la emisión de obligaciones y de bonos o títulos participativos para el financiamiento de proyectos de ampliación o mejora de servicios a los miembros, remunerados mediante diversas formas y de duración variable, según el acuerdo de emi-

sión aprobado por la asamblea. Adquiribles exclusivamente por otras organizaciones solidarias, entidades sin fines de lucro y entidades nacionales o internacionales públicas o privadas de fomento del sector solidario, con participación limitada en los órganos de la organización solidaria emitente.

4. Incentivar la inversión de los recursos excedentes de las organizaciones solidarias en otras organizaciones solidarias de cualquier grado y/o tipo, de manera tal, que articule financieramente el sector de economía solidaria a través de un mercado financiero cerrado. Para ello, deberían crearse incentivos como la exención de impuestos sobre los capitales invertidos por esas vías. Las inversiones podrían consistir en aportes ordinarios de capital de otras organizaciones solidarias en obligaciones, bonos y títulos participativos emitidos por dichas organizaciones, en fondos comunes de inversión cooperativa o solidaria, o en cuentas en participación con otras organizaciones solidarias.
5. Prever la figura de las cajas centrales de las cooperativas financieras, de afiliación obligatoria para disfrutar de subvenciones públicas y beneficio tributarios, con el objeto de establecer redes de servicios financieros, funcionar como cámara de compensación entre ellas y gestionar en forma común recursos financieros.
6. Declaratoria de no sujeción a tributación o reducción de la carga fiscal de los miembros productores agropecuarios, pesqueros y de acuicultura, forestales, industriales y/o artesanales por la entrega de no menos del 90% de sus productos a sus cooperativas, que a su vez los comercialicen en común por medio de cualquier figura de intercooperación.

Prohibiciones

1. De realizar operaciones del objeto social con personas que no sean asociados, o permitirlos excepcionalmente en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando sea imprescindible para cumplir el objeto social, siempre que se trata de una situación transitoria,
 - b) Que no sobrepase un porcentaje superior al 20% respecto de las operaciones que la cooperativa realiza con sus asociados,
 - c) Cuando la cooperativa se encuentre en situación de hecho de suministrador único de bienes y/o de servicios en la localidad, o
 - d) Cuando se ejecuten convenios intercooperativos para la prestación de servicios a los

miembros de las cooperativas participantes.

Las cooperativas que realicen operaciones con personas no asociadas por encima del porcentaje establecido, perderían los beneficios tributarios y subvenciones públicas.

2. De repartir, imputar, dividir o transmitir a los miembros excedentes o beneficios producto de la enajenación de bienes de la cooperativa, de operaciones con terceros, de donaciones y subsidios recibidos, de operaciones extra estatutarias o de operaciones extraordinarias.
3. De tener como integrantes de los órganos internos a personas que no sean miembros de la cooperativa (directivos independientes), salvo que representen a otras organizaciones solidarias del mismo o superior grado.
4. De contratar personal de cualquier nivel, extraño o no procedente del sector cooperativo, y/o que no compruebe fehacientemente su compromiso con los valores y principios cooperativos, salvo que no hubiese en el sector cooperativo personas capaces de asumir las funciones correspondientes.
5. De reelección por más de dos períodos consecutivos de las personas que integran el consejo de administración y el órgano de vigilancia.
6. De permitirse el voto plural de los miembros basado en los aportes de capital tanto obligatorio como voluntario, con la posibilidad de aceptarse el voto proporcional limitado, según el volumen de operaciones (actos cooperativos o solidarios) efectuados por los miembros con la organización solidaria.
7. De otorgar a la gerencia la representación legal de la cooperativa para actos de disposición.
8. De transformación de organización solidarias en sociedad mercantil o de naturaleza lucrativa. O, en caso de aceptarse, destinar los fondos y reservas colectivos al organismo de integración cooperativa respectivo. Lo mismo, con las subvenciones públicas aun no pagadas. Considerar como acto de simulación el hecho de que una cooperativa se disuelva para transferir su patrimonio a otra sociedad, y declarar nulos los actos que encubran esta maniobra, como lo dispone la legislación de Paraguay (Maidana, 2010).
9. De fijación de las tasas de interés a las operaciones activas o pasivas de acuerdo a las tasas de mercado. Las

tasas de interés de los préstamos deben ser establecidas periódicamente a un monto razonable según su tipo y destino diferencial, de acuerdo a un estudio que determine los costos de operaciones, los fondos y reservas y las inversiones a efectuar por la cooperativa en el período.

Para Bertossi (2002) las tasas de interés deben ser “cooperativas” o “solidarias”, que son aquellas que permiten cubrir los costos, mantener reservas y fondos adecuados, así como permitir un crecimiento razonable de la empresa. Más allá de eso, es entrar en criterios no propiamente solidarios.

10. Proclamar, también por ley, la irrepertibilidad de las reservas sociales en caso de disolución y liquidación reembolsando a los asociados únicamente las aportaciones efectuadas por ellos mismos al capital (Del Burgo, 2002).
11. De creación, participación, asociación, incorporación o fusión con formas societarias mercantiles para la realización de determinadas operaciones o de ramas de actividad de la cooperativa, salvo que el ordenamiento nacional no permita el uso de la forma cooperativa o de la economía social y solidaria para ello. En todo caso, la participación accionaria de la cooperativa deberá ser

mayoritaria y destinar los beneficios obtenidos a fondos colectivos e irrepertibles.

Respecto de la intercooperación

1. Hacer obligatoria la pertenencia a un organismo de integración, condición necesaria, aunque no suficiente, para obtener incentivos y, o beneficios públicos. Ello, en sana interpretación del principio de integración ya que forma parte sustancial del ser cooperativo. El hecho es que para las cooperativas, dice Eguía (2001) si una persona jurídica en forma voluntaria y libre ha escogido ser cooperativa, solo le queda el camino de la cooperación. Y, como lo señaló una sentencia del Tribunal Constitucional de Alemania cuando dictaminó que la afiliación obligatoria a una federación de auditoría cooperativa no iba en contra de ninguna ley, debido a que nadie está obligado a formarse a una cooperativa (Münkner, 1989).
2. Otorgar al organismo de integración el poder de ejercer el autocontrol de identidad de las entidades cooperativas afiliadas, a través de departamentos especializados en la supervisión de cooperativas, o por medio de instituciones auxiliares del cooperativismo.

3. Permitir al organismo de integración actuar de oficio o a solicitud de miembros de la cooperativa o de otras cooperativas, al haber fundados indicios del incumplimiento de prohibiciones de la ley y, o la comisión de irregularidades contra la identidad cooperativa, por parte de una entidad cooperativa de grado inmediatamente inferior.
 - e) Preparar y ejecutar un plan de control de riesgos de identidad y de corrección de medidas o situaciones que la produzcan.
 - f) Convocatoria de asamblea y/o proceso electoral para aprobar el plan de control y la elección de nuevos directivos.
 - g) Exclusión del organismo de integración.
 - h) Solicitud a las autoridades públicas de la pérdida de subvenciones y beneficios tributarios.
4. En tal virtud, otorgar al organismo de integración la facultad de adoptar las medidas preventivas y correctivas que considere procedentes, lo que incluye, entre otras:
 - a) El ejercicio discrecional de las mismas potestades que la normativa *ad hoc* otorga al órgano de control interno.
 - b) Intervención temporal del total o parte de las actividades, departamentos o servicios de la cooperativa, aditiva o sustitutiva de los órganos directivo y/o de control, de acuerdo a la gravedad de la situación, salvo de la asamblea.
 - c) Suspensión parcial o total de actividades, dependencias o servicios.
 - d) Separación temporal de sus cargos de los presuntos responsables y designación de suplentes o de otros miembros por cooptación.

Medidas de orden Judicial

Se discute en la doctrina la posibilidad de obtener una decisión judicial de nulidad de un acuerdo de la asamblea, de un acto o acuerdo del consejo de administración o de un contrato celebrado con terceros, violatorios de la identidad cooperativa, esto es, violatorios de un principio cooperativo. Hasta ahora, apenas se ha vislumbrado esta posibilidad con base en alguno de los siguientes criterios:

1. Vicio en la causa-objeto

Para Uribe Garzón (1969) habría que considerar que la violación de un principio cooperativo configura un vicio en la causa o en el objeto social, como pudiese ser la decisión de la asamblea de emprender acti-

vidades de propósitos abiertamente lucrativos: especulación con divisas, valores bursátiles, etc.

2. Lesión al interés social

Este criterio se basa en que son impugnables los acuerdos que lesionen los intereses sociales en beneficio de alguno o de varios miembros o de terceros, o que lesionen los intereses de la entidad.

En este sentido García Álvarez (2019) considera que la infracción de principios cooperativos podría ser el fundamento de una acción de impugnación. En realidad, afirma que sería así en la medida en que eso suponga una infracción del interés social.

De manera que los acuerdos adoptados en la asamblea o por el órgano directivo que lesionen el interés de la cooperativa en beneficio de uno o varios socios o de terceros serán impugnables. Ello, porque ni siquiera la asamblea, aun cuando adoptase acuerdos por unanimidad y con asistencia de todos los socios, puede adoptar acuerdos válidos que lesionen el interés social.

3. Fernández (2019) plantea que en algunos supuestos en los que se adopten acuerdos que incumplan los deberes específicos lesionando la ley o el interés social en cuanto al desacato de los principios y valores de la Economía Social y Solidaria,

no sería desacertada la posibilidad de impugnar dicho acuerdo, aunque aparentemente no se cumple la relación causal, es decir, que se produzca un beneficio en favor de otros(as) socios(as) o terceras personas. En este supuesto, estarían legitimados para impugnar el acuerdo los miembros o terceros que tenga un interés legítimo en que se cumplan dichos principios.

4. Nulidad de un contrato

La cuestión surgió de la impugnación de un contrato celebrado por una cooperativa con una sociedad de capital y no con otra cooperativa con la que podría haberlo negociado en igualdad de condiciones, sobre la base hipotética de que al integrar el principio el derecho objetivo, los intereses de la cooperación intercooperativa que él protege, atribuirían legitimación activa a la cooperativa postergada en el contrato para impetrar su nulidad.

Sin embargo, en el estado actual de la doctrina, para Santos (2015) no prosperaría una acción de nulidad de un contrato celebrado por una cooperativa, por vulneración del principio “cooperación entre cooperativas”. En efecto, conforme al principio, la cooperativa debe procurar mantener relaciones económicas con otras cooperativas.

Ahora bien, el asunto podría analizarse tomando en consideración el valor jurídico que tengan los principios cooperativos en un ordenamiento determinado; si son o no vinculantes, o se trata de meros medios de interpretación. En tal sentido, los principios son considerados de distintas formas:

1. Como medios de interpretación

Para gran parte de la doctrina los principios cooperativos son un eficaz medio para la interpretación del derecho positivo que rige las cooperativas; son también como un status, un sello que caracteriza al derecho cooperativo y, por último, son fuente de derecho (fuentes materiales) para llenar las lagunas o impedir abusos de la ley en esta materia.

2. Como principios generales del derecho

De acuerdo a este criterio, se puede considerar que actualmente los principios ya no son meros aspectos ornamentales del derecho, como eran vistos por aquellos que negaban su carácter de juridicidad. Son normas fundamentales o generalísimas del sistema, las normas más generales.

3. Como principios orientadores

Para Domínguez Cabrera (2016) cabe hablar de principios orientadores con carácter alternativo y no con carácter acumulativo, por lo que parece entenderse que la falta de

cumplimiento de alguno de los enunciados, no desnaturaliza la esencia de las sociedades integrantes de la economía social.

4. Como principios jurídicos

La Declaración de identidad de la ACI de 1995 afirma que los principios son “pautas mediante las cuales las cooperativas ponen en práctica sus valores”. De manera que los principios actúan; así como guías de conducta inherentemente prácticas para la consecución de los valores cooperativos. Los principios son guías y no reglas (Moreno Fontela, 2017).

5. Como principios configuradores

Alfonso (2015) considera que el hecho de haber sido incorporados en las más modernas leyes de cooperativas los principios cooperativos como “principios configuradores de la sociedad cooperativa”, ha permitido a la doctrina y la jurisprudencia defender que forman parte del derecho positivo como auténticas normas jurídicas directamente aplicables y a las que someter los estatutos y los acuerdos sociales. Así, se conciben como límite a la autonomía de la voluntad en orden a incluir en la escritura cualquier pacto o condición no expresamente prevista por la ley.

6. Son normas si son incorporados al ordenamiento jurídico

Para Santos (2015) como derecho objetivo los principios cooperativos solo son vinculantes cuando se recogen en normas jurídicas emanadas de los poderes normativos del Estado. También son obligatorios cuando se recojan en los estatutos de cada cooperativa. Si no forman parte del ordenamiento jurídico, no sujetan a los ciudadanos ni a los poderes públicos ni obligan a su cumplimiento. Pero también, como en el caso de Portugal, los principios cooperativos pueden ser incorporados al texto constitucional, en cuyo caso ya se trataría de violación de norma de rango constitucional.

En definitiva, si los principios cooperativos han sido incorporados por norma expresa al ordenamiento jurídico, su violación puede dar pie a la declaratoria judicial de nulidad del acuerdo, acto o contrato en cuestión, no tanto por la violación en sí de algún principio específico, sino por violación de la ley que inserta el principio como norma positiva. Sin embargo, ello requerirá de un arduo trabajo interpretativo para determinar, en cada caso concreto, si el acto, contrato o

acuerdo viola un principio cooperativo y en qué medida lo hace.

Conclusiones

La cooperativa pierde su identidad cuando incumple los principios generales del cooperativismo definidos por la ACI. La pérdida de la identidad en una cooperativa ocasiona su desnaturalización y dejación, en los hechos, de ser cooperativa. Para determinar la violación de los principios, se recurre a la comprobación de la comisión de hechos, actos, contratos y de omisiones que -al ser múltiples- constituyen fundados indicios o presunciones de la violación.

Es necesario implementar medidas concretas en los órganos de la cooperativa y a cargo del organismo de integración para prevenir y sancionar la incursión en supuestos de violación de los principios. También, se impone efectuar reformas legislativas que incorporen normas tanto de prevención como de represión de conductas violatorias de los principios, y estar atentos a la evolución de la doctrina y de la jurisprudencia, que empieza a incursionar en la declaratoria judicial de nulidad de actos de acuerdos de las cooperativas en violación de la identidad sectorial.

Referencias bibliográficas

- Alfonso, R. (2015). Los principios cooperativos como principios configuradores de la forma social cooperativa. *Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa*, 27. Valencia, Ciriec-España.
- Alianza Cooperativa Internacional (2015). *Notas de orientación para los principios cooperativos*.
- Bertossi, R. (2002). *Cooperativas de crédito*. Córdoba. Coopnetaldia 0251.
- Borgaza, C. et al (2018). *La economía social y solidaria y el futuro del trabajo*. Ginebra, Organización Internacional del Trabajo.
- Cobo del Rosal, M. (2012). *El retorno cooperativo*. Madrid, Universidad del Rey Juan Carlos. Tesis doctoral.
- De Fourny, J. (1988). *De la Coopération á l'économie sociale*. II Congreso Mundial Vasco. Congreso sobre el Cooperativismo y la Economía Social en el Mundo. Vitoria-Gasteiz. Gobierno Vasco.
- De Souza, L. (2017). *Cooperativas de Crédito. Regulação do CMN e os valores cooperativos*. Curitiba, Juruá Editora.
- Del Burgo, D. (2002). *La desnaturalización de las cooperativas*. Boletín de la asociación internacional de Derecho Cooperativo, 2002. Bilbao. Universidad de Deusto.
- Eguía, F. (2001). *Introducción a la teoría de la cooperación*. León. México.
- Elgue, M. (2011). *Unidos en la diversidad. Lo público, lo privado y lo social en un proyecto nacional*. Buenos Aires, Corregidor.
- Fernández Sahagún, M. (2019). *Responsabilidad de las personas administradoras de la sociedad laboral por incumplimiento de los deberes específicos*. *Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa* nº 34. Valencia, Ciriec España.
- Fici, A. (2015). *Tendencias y perspectiva del derecho cooperativo en el contexto global y la supervisión como oportunidad para el sector de la economía*

solidaria. Boletín de la Asociación Internacional de Derecho Cooperativo, N° 49. Bilbao, Universidad de Deusto.

- García Müller, A. (2020). Derecho cooperativo, mutual y de la economía social y solidaria, Tema 2. Ciriec Colombia. www.ciriec-colombia.org
- García Müller, G. (2012). Balance Social Cooperativo. Caso: Cooperativa de Servicios Agrícolas La Trinidad S. R. L., 2004. Revista Cooperativismo & Desarrollo, 20(101), 52-78.
- García Serrano, J. y Schenck, L. (2019). Nómades, hacia una utopía de lo mutuo. Montevideo, Rumbo Editorial.
- Gómez-Baggerhun, E. (2018). Mercantilización. Decrecimiento. Vocabulario para una nueva era. Edición ampliada latinoamericana. Cali, Universidad del Valle.
- Henry, H. (2014). El papel del derecho cooperativo en un mundo globalizado. Economía social: identidad, desafíos y estrategia. Valencia, Rulescoop.
- Jaramillo, F. et al (2005). Conversatorio sobre la “utopía” cooperativa. Bogotá, Fundequidad.
- Johanisova, N. et al. Cooperativas. Decrecimiento. Vocabulario para una nueva era. Edición ampliada latinoamericana. Cali, Universidad del Valle.
- Lara-Gómez, G. y Pérez-Sosa, F. (2015). Determinantes del isomorfismo institucional de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo en México. Revesco, N° 119. Madrid, Aecoop.
- Lavandera, P. y Maglioni, C. (2010). Caracterización de las organizaciones. Donde hay una necesidad, nace una organización. Buenos Aires, Ediciones Ciccus.
- Lesseul, G. Y Richer-Battesti, N. (2011). Les banques coopératives en France : L'exception coopérative en question ? Les contributions des coopératives à une économie plurielle. Paris, Recma.
- Mazzoli, M. (2001). Strumenti finanziari del sistema cooperativo e forme organizzative: un'analisi economica. Rivista della cooperazione 2/2001 Roma, Istituto Italiano di Studi Cooperativi Luigi Luzzatti.

- Maidana, O. (2010). Régimen legal de las cooperativas comentado. Asunción, Servilibro.
- Mladenatz, G. (1996). Historia de las doctrinas cooperativas (1933). Medellín, Cinco.
- Monzón, J.L. (2014). La globalización y el futuro de las cooperativas. Economía social: identidad, desafíos y estrategias. Valencia. Ciriec-España/Rules-coop.
- Moreno Fontela, J. (2017). Las relaciones entre los valores y principios cooperativos y los principios de la normativa cooperativa. REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos N° 124. Madrid, Ediciones Complutense. <http://dx.doi.org/10.5209/REVE.54923>.
- Mugarra, A. (1999). Proyecto Balance de Identidad Cooperativa. Anuario de Estudios Cooperativos 1998. Bilbao. Universidad de Deusto.
- Münkner, H. (1989). Ley de Cooperativas en la República Federal Alemana. Universidad de Marburg/Lahn. N° 7, Junio-Septiembre. Valencia. Ciriec.
- Naranjo, C. (2019). El acto económico solidario: sus efectos en el campo laboral y tributario en la legislación de la Comunidad Andina de Naciones. Quito, Instituto de Altos Estudios Nacionales. Tesis de Maestría.
- Narvarte, P. y Careaga, C. (2016). El modelo del sistema viable: una referencia estratégica para el estudio organizacional del sector cooperativo chileno. Revesco: Revista de Estudios Cooperativos, N° 121. Madrid, Ciriec-España.
- Nunes, F.G.; Dias Martins, L.M.; Lopes, A. (2020) Promoting the effectiveness of Social Economy Organisations: a proposal based on identity management. REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos, vol. 135, e69180. <https://dx.doi.org/10.5209/reve.69180>.
- Ocejo, J. y Rechy, M. (2019). La economía social y el cooperativismo Sector clave en la reconstrucción de la economía nacional. Presentación para iniciar un taller de capacitación en el Gobierno de la Ciudad de México.
- Proyecto Conjunto Internacional sobre Democracia Cooperativa (1997). Como dar significado a la participación. La democracia participativa en las Cooperativas. Buenos Aires, Intercoop.

- Sánchez-Pachón, L. (2011). Los acuerdos intercooperativos. Un instrumento jurídico para la colaboración en momentos de crisis económica. *Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa*, 22, Valencia, Ciriec.
- Santos, M. (2015). La relación de los principios cooperativos con el derecho. *Revista Jurídica de Economía Social y Cooperativa* 27. Valencia, Ciriec-España.
- Spear, R. (2011). *Formes cooperatives hybrides. Les contributions des coopératives à une économie plurielle*. Paris, Recma.
- Uribe Garzón, C. y Romero Conti, G. (1990). *Administraciones públicas cooperativas*.
- Uribe-Garzón, C. (1998). *Crisis ideológica del cooperativismo. Una peligrosa contravía*, Bogotá, Fondo Nacional Universitario.
- Vargas-Prieto A. (2014). *La crisis de identidad de las cooperativas agrarias en Francia. Cooperativismo y Desarrollo / Volumen 22*.
- Vásquez, M. (2002), *Las cooperativas de segundo grado. Particularidades societarias*, Valencia, Tirant Lo Blanch.
- Verbeke, G. (2006). *Estado actual y desafíos el cooperativismo de crédito en la Argentina. El financiamiento de la economía social: actores e instrumentos*. Buenos Aires, Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Zamagni, S. (2019). *el cooperativismo y el desarrollo humano integral: los desafíos del nuevo siglo. (texto base para la ponencia magistral durante la XXI Conferencia Regional de Cooperativas de las Américas - 18 de noviembre de 2019)*.

SOBRE LOS AUTORES

Alfaro Valero Armando: Economista, con estudios de Dirección de Empresas, Mercadeo y Emprendizaje. Especialista en Gerencia Logística, Magister en Innovación y Doctorando en las Universidades de Escuela de Logística de Colombia y TEC de Monterrey y Celaya de México. Consultor en el sector solidario, docente universitario y conferencista en temas de economía social y solidaria. Email: HYPERLINK “mailto:armandoalfarovalero@yahoo.com” armandoalfarovalero@yahoo.com

Álvarez R. Juan Fernando: Doctor en ciencias sociales de la Universidad de Lisboa. Profesor de la Facultad de Estudios Ambientales y Rurales de la Pontificia Universidad Javeriana. Presidente Comité Científico CIRIEC Colombia. Email: HYPERLINK “mailto:alvarezjuan@javeriana.edu.co” alvarezjuan@javeriana.edu.co

Arévalo Andrés David: Economista. Especialización formulación y evaluación social y económica de proyectos. Consultor en temas de fortalecimiento empresarial con énfasis en economía solidaria. Miembro CIRIEC Colombia. Email: HYPERLINK “mailto:a.david.arevalo@gmail.com” a.david.arevalo@gmail.com

Bucheli Gómez Marietta: Magíster en desarrollo rural y Doctora en Administración de Empresas de la Universidad de Sherbrooke, Editora de la Revista Cuadernos de Desarrollo Rural de la Pontificia Universidad Javeriana. Miembro Junta Directiva CIRIEC Colombia. Email; HYPERLINK “mailto:mbucheli@javeriana.edu.co” mbucheli@javeriana.edu.co

Díaz Orozco Análida: Administradora de Empresas, Master en ciencias de la Educación Superior, Magister en Gerencias del Talento Humano, Estudiante Doctorado en Economía Solidaria, Investigadora y ponente Internacional CIRIEC. Miembro Junta Directiva CIRIEC Colombia. Email: HYPERLINK “mailto:Anadiazorozco58@gmail.com” Anadiazorozco58@gmail.com

Fajardo Rojas Miguel Arturo: Filósofo y especialista en metodología de la Investigación. Es director del centro de estudios en economía solidaria de la UNISANGIL, Miembro CIRIEC Colombia. Email: HYPERLINK “mailto:mfajardo@unisangil.edu.co” mfajardo@unisangil.edu.co

García Müller Alberto: Abogado, con Maestrías en las Universidades de Paris III Doctor en Derecho. Profesor emérito de la Universidad de los Andes. Consultor y Autor de libros sobre temas de derecho Cooperativo y solidario. Miembro CIRIEC Colombia. Email: HYPERLINK “mailto:agamuller@gmail.com” agamuller@gmail.com

Gordo Granados Miguel Alfonso: Magíster en economía de la Universidad Católica de Lovaina, ex – director de estudios económicos de la DIAN, la Contraloría de la República, el Distrito Capital y asiduo consultor de proyectos del Banco Mundial. Miembro CIRIEC Colombia. Email: HYPERLINK “mailto:miguelgord@gmail.com” miguelgord@gmail.com

Guzmán Aura Marina: Comunicadora Social especialista en Comunicación para el Desarrollo, de la U. Externado de Colombia. Con 25 años de experiencia en procesos de información, formación y participación social en torno a la salud y a la gestión de lo público, en el ámbito nacional, departamental y local. Actualmente coordina la Gestión Social en GESTARSALUD fortaleciendo la base social desde su origen mutual y cooperativo y las Asociaciones de Usuarios de las EPS asociadas. Email: HYPERLINK “mailto:coordinador.social@gestarsalud.com” coordinador.social@gestarsalud.com

Guzmán Rodríguez Pablo Emilio: Ingeniero Industrial de la Pontificia Universidad Javeriana (Bogotá), Asesor técnico programa Social PROSOFI / Facultad de Ingeniería / Pontificia Universidad Javeriana (Bogotá. Email: HYPERLINK “mailto:pe.guzmanr@javeriana.edu.co” pe.guzmanr@javeriana.edu.co

López de Mesa O. Sandra R.: Administradora de Empresas, Especialista en Gerencia de Proyectos y Candidata a Magister en Desarrollo Humano-FLACSO Argentina. Investigadora y formadora. Miembro CIRIEC Colombia. Email: HYPERLINK “mailto:sandralop%20ezdemesa@hotmail.com” sandralopezdemesa@hotmail.com

López Santamaría Mónica: Psicóloga, Universidad del Valle. Magister en Derechos Humanos, Universidad Externado de Colombia. Magister en Dirección de Empresas, Universidad del Rosario. Candidata al Doctorado en Ciencias de la Dirección, Universidad del Rosario. Miembro CIRIEC Colombia. Email: HYPERLINK “mailto:monicalopezsantamaria@gmail.com” monicalopezsantamaria@gmail.com

Monsalve Zapata Alveiro: Economista, con Especialización en Gerencia de Mercado, Informática para Gerencia de Proyectos, Estadística económica. Diplomado en Alta Gerencia cooperativa, Universidad Javeriana, Actual Director de Huella Solidaria de Colombia y docente Educación Continua UNES. Email: alveiomonsalvez@gmail.com

Mora Padilla Christian: Administrador de Empresas Especialista en Dirección de Empresas-UNAB. Ex - director del Instituto de Estudios de la Procuraduría General de la Nación. Ex Director de DANCOOP de Santander Email: HYPERLINK “mailto:crismora54@hotmail.com” crismora54@hotmail.com

Oses C. Raquel: Trabajadora social de la Universidad Nacional de Colombia. Magíster en educación. Ha sido y es una de las líderes de fomento cooperativo más reconocidas en Colombia. Sus acciones por el comercio justo han traspasado fronteras. Miembro CIRIEC Colombia

Rodríguez D. Nillireth Paola: Abogada de la Universidad Nacional de Colombia con Especialización en Derecho Financiero de la Universidad del Rosario y Especialización de Contratación Internacional de la Universidad Externado de Colombia. Miembro CIRIEC Colombia. Email: niparodu@gmail.com

Ruiz Pinto Emiro Alonso: Economista. Especialización en Cooperación Internacional, Máster en Cooperación Internacional, Director programa de economía y Coordinador línea de profundización sector solidario UCMC. Miembro CIRIEC Colombia. Email: cooperando@hotmail.com

Salazar Villano Fabián Enrique: Candidato a Doctor en Ciencias Económicas, Pontificia Universidad Javeriana Cali. Docente e investigador Universidad del Cauca, consultor especializado en emprendimientos y organizaciones sociales y rurales. Miembro CIRIEC Colombia. Email: fesalazar@unicauca.edu.co

Salgado Cañaverall Oswaldo: Economista, Especialista en Finanzas y Magíster en Políticas Públicas. Docente e investigador en Economía social y solidaria de la Universidad Católica Luis Amigó. Delegado al Consejo Consultivo de la Economía Social y Solidaria para Medellín acuerdo 41 de 2011. Miembro del CIRIEC Colombia. Email: salgado.oswaldo@gmail.com

Silva Díaz Javier Andrés: Administrador de Empresas, Especialista en Gestión de Empresas del Sector Solidario y Magíster en Educación de la Pontificia Universidad Javeriana. Investigador y Profesor Universitario. Autor de Textos referidos a la Gestión Solidaria. Email: javier.silva44@gmail.com

Silva Valencia Ana Milena: Doctora en Dirección de Empresas de la Universidad de Valencia- España. Docente de la ICESI, Consultora del BID y líder del fomento y fortalecimiento de organizaciones solidarias. Miembro de la Junta Directiva CIRIEC Colombia. Email: Anisilva70@gmail.com

Zabala Salazar Hernando: Historiador de la Universidad de Antioquia, especialista en Derecho Cooperativo y Solidario. Docente de la Fundación Universitaria Luis Amigó en Medellín. Presidente de la Junta Directiva CIRIEC Colombia. Email: hzabala2010@hotmail.com